08 OCT 2026 **RESOLUCIÓN N° 00002181**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994"**

**El ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA** actuando como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y en especial en la Ley 80 de 1993, así como las normas complementarias de la Ley 1150 de 2007, en especial las Leyes 142 y 143 de 1994, el Decreto 1073 de 2015 (modificado por el Decreto 943 de 2018), el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 9 al 19 de la Resolución CREG 123 de 2011,

**CONSIDERANDO**

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes..."

Así mismo es de anotar que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio por lo cual dentro sus funciones se encuentran: "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" así como "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*."

El Municipio es responsable de la prestación del servicio público de alumbrado, entendido como aquel destinado a la iluminación de las vías públicas, parques y demás espacios de uso común que no estén a cargo de personas naturales o jurídicas distintas a la entidad territorial. Este servicio resulta esencial para garantizar la visibilidad en el entorno urbano, permitiendo el desarrollo normal de las actividades cotidianas, tanto vehiculares como peatonales, y contribuyendo de manera significativa a la seguridad de los habitantes del Municipio, razón por la cual se considera un servicio público esencial.

En concordancia con lo anterior, la Resolución CREG 123 de 2011, en su artículo 5, reiteró que la responsabilidad por la prestación del servicio de alumbrado público recae en los municipios o distritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006. Así, se establece que estas entidades territoriales deberán garantizar dicho servicio, ya sea de manera directa o indirecta, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público debidamente habilitados.

En atención a su responsabilidad legal frente a la prestación del servicio público de alumbrado, y considerando el alto consumo energético que dicho servicio implica, el



Powered by CamScanner

08 OCT 2026 **RESOLUCIÓN N° 00002181**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994"**

Municipio de Santa Rosa de Cabal tiene la obligación de implementar estrategias orientadas a la optimización de los costos asociados. Una de estas estrategias consiste en la adquisición de energía en el mercado no regulado, alternativa que permite la negociación directa de los componentes de generación y comercialización (C+G), a diferencia del mercado regulado, donde los precios son fijados bajo esquemas tarifarios previamente establecidos y contratos de adhesión.

La compra de energía en el mercado no regulado representa una oportunidad para obtener condiciones más favorables en términos de precio, especialmente en un contexto de alza sostenida en el valor del kilovatio-hora (kWh), derivada de factores como la variabilidad climática. Esta modalidad, al permitir la negociación anticipada y a largo plazo, ofrece mayor estabilidad tarifaria y previsibilidad presupuestal, en la medida en que los comercializadores pueden realizar una planificación eficiente de la oferta energética.

En este contexto, y actuando en el marco de sus competencias y conforme con los principios de planeación y eficiencia previstos en el ordenamiento jurídico, el Municipio de Santa Rosa de Cabal considera necesario y procedente realizar la compra de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público con horizonte hasta el año 2027, debido que, como se indicó anteriormente el marcado no regulado permite negociación anticipada de los componentes C+G lo que a largo plazo permite mayor optimización, adicionalmente, la fecha máxima es el 31 de diciembre de 2027 por las limitaciones legales a las vigencias futuras.

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía —Decreto 1073 de 2015—, el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema, así como su administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión, el desarrollo tecnológico asociado y la interventoría cuando sea aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, el Decreto 1073 de 2015 (modificado por el Decreto 943 de 2018), el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 9 al 19 de la Resolución CREG 123 de 2011, el Municipio adelantará una invitación pública para la adquisición de energía en el mercado no regulado, con el fin de atender la demanda del sistema de alumbrado público. Dicha actuación se soporta en el inciso final del artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"*Los contratos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público se regirán por las disposiciones de las leyes 142 y 143 de 1994, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.*"



Powered by CamScanner

08 OCT 2026 **RESOLUCIÓN N° 00002181**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994"**

En este sentido, y conforme al Decreto 2424 de 2006 —modificado por el Decreto 1260 de 2013 y compilado en el Decreto 1073 de 2015—, los contratos de suministro de energía para alumbrado público deberán sujetarse a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), garantizando en todo caso la libre concurrencia de oferentes en condiciones de igualdad y transparencia.

Una modalidad específica dentro del mercado no regulado es la compra de energía en bloque, en la cual el precio ofertado suele ser inferior al del mercado comercial convencional. Esta figura permite a la entidad territorial no solo negociar directamente el valor del suministro energético, sino también definir otras condiciones contractuales relevantes, ya que no se encuentra limitada por los términos estandarizados de los contratos de adhesión propios del mercado regulado.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2424 de 2006 autoriza a la CREG para adoptar, en materia de alumbrado público, un régimen de libertad de precios o de libertad regulada, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y sus normas complementarias. Ello permite mayor flexibilidad en la contratación y fortalece el ejercicio de la autonomía territorial en la gestión eficiente de este servicio público esencial.

Que el Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal conforme a lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, el Decreto 1073 de 2015 (modificado por el Decreto 943 de 2018), el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 9 al 19 de la Resolución CREG 123 de 2011, autoriza a que se adelante un proceso de libre concurrencia de oferentes para suscribir un contrato que tiene como objeto el "**SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA**

Que el valor estimado del contrato es **DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 2.093.591.373),** suma estimada para el suministro de energía destinada alumbrado público del Municipio de Santa Rosa desde el 1 de Noviembre de 2026 hasta 31 de diciembre de 2027, no obstante, el valor del contrato se irá determinando en la medida en que se realice el suministro periódico de la energía y como consecuencia de ello, se produzcan los documentos de cobro correspondientes.

Del valor estimado del contrato, Seiscientos ochenta y siete millones quinientos noventa y dos mil ochocientos diecinueve pesos ($687.592.819) M/CTE, corresponden al valor a ejecutar en el año 2026 desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026,



Powered by CamScanner

08 OCT 2026 RESOLUCIÓN N° 00002181

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994"**

el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 de 2026.

Vigencias futuras aprobadas mediante el acuerdo No. 008 de 2026 "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO**", de la siguiente manera:

| OBJETO | VIGENCIA | VALOR ($) |
|---|---|---|
| Contratación del suministro de energía para el alumbrado público del municipio de Santa Rosa de Cabal. | 2027 | $ 1.405.998.554 |
| | **TOTAL** | $ 1.405.998.554 |

Que para la satisfacción de esta necesidad, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1433 del 16 de junio de 2026.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la celebración del proceso cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**"

Que la presente contratación se adelantará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, que para el efecto expide la Secretaría de Hacienda:

| Número y fecha del CDP | Rubro | Nombre del Rubro | Valor del CDP | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|
| 1433 del 16 de junio del 2026 | 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $687.592.819 | $687.592.819 |



Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA
JURÍDICA

08 OCT 2026

**RESOLUCIÓN N° 00002181**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994"**

**ARTICULO SEGUNDO**: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co

**ARTICULO TERCERO**: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

08 OCT 2026

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
Dada en Santa Rosa de Cabal,

**PAULO CESAR GOMEZ HOYOS**
Alcalde Municipal

*Visto Bueno.* ***FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS***
*Secretario Jurídico Municipal*
*Delegada para contratar*

*Proyectó* *LAURA MELISSA PATIÑO PELÁEZ*
*Abogada Contratista*

*Revisó:* *GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CASANOVA*
*Subsecretaria de contratación*



Powered by CamScanner